

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	761113105001-2014-00146-02	HERMES ANTONIO PANIAGUA RINCON Y OTROS	INGENIO PICHICHI S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el No. 56 del nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por HERMES ANTONIO PANIAGUA RINCON, CARLOS ADRIAN VARGAS VILLALOBOS, FABIER ERNESTO VIVAS, LUIS EDUARDO ESCOBAR REINA, REINEL ANTONIO ARENAS TUSARMA contra el INGENIO PICHICHÍ S.A. conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: las costas en esta instancia corren a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada ingenio pichichi, las agencias en derecho se fijan en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada uno de los demandantes.	59	17/05/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-109-31-05-002-2017-00160-01	CLARA INES CAICEDO ARROYO	UGPP	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, identificada con el No.65 del 21 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora CLARA INES CAICEDO ARROYO, contra la UGPP, lo anterior conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: COSTAS en la instancia a cargo de la parte actora y a favor de la demandada. Se fija como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo mensual vigente.	61	17/05/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	768343105002-2018-00090-01	JORGE ARLES VALDES VALENCIA	MUNICIPIO DE RIOFRIO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. 57 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulú, Valle, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, instaurada por el señor JORGE ARLES VALDES VALENCIA contra MUNICIPIO DE RIOFRIO por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a reintegrar al demandante al cargo que venía desempeñando a partir del día 2 de noviembre de 2017, inclusive, sin solución de continuidad, al cargo igual o equivalente al que venía desempeñando y con el consecuente pago de los salarios y prestaciones sociales a que haya lugar y los aportes a la Seguridad Social integral, esto es, salud, riesgos profesionales y pensiones, causados desde cuando fue suspendido en sus labores y hasta el momento efectivo del reintegro conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. TERCERO: COSTAS en ambas instancias, a cargo de la demandada y a favor del demandante; las agencias en derecho en esta instancia se fijan en la suma un (1) salario mínimo legal vigente	60	17/05/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-109-31-05-002-2018-00127-01	JOSE ROGELIO ARIAS	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada identificada con el No. 063 del 7 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, (Valle), dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JOSE ROGELIO ARIAS contra COLPENSIONES, conforme lo vertido en esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por conocer el asunto en el grado jurisdiccional de consulta.	62	17/05/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-834-31-05-002-2018-00148-01	LUZ ELENA MOLINA DE LÓPEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No.39 del 15 de julio de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulú, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora LUZ ELENA MOLINA DE LÓPEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme lo indicado en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia, también por lo expuesto.	64	17/05/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	766223105001-2018-00196-01	MARIA HELENA HERNANDEZ BOBADILLA	MEDIMAS EPS S.A.S Y CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia, identificada con el No. 9 del ocho (8) de julio de dos mil veintuno (2021), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARIA HELENA HERNANDEZ BOBADILLA contra la sociedad MEDIMAS EPS S.A.S Y CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION por las razones que anteceden, la cual quedará así: "PRIMERO: DECLARAR que entre la señora MARIA HELENA HERNÁNDEZ BOBADILLA, como trabajadora, y la sociedad MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., como empleadora, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 15 de noviembre de 2001 y el 31 de agosto de 2018, vínculo en el cual había operado una sustitución patronal frente a su antiguo empleador CAFESALUD EPS S.A. SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito denominada INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, propuesta por las contrahectoras CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN Y MEDIMÁS EPS S.A.S en la réplica al gestor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, ABSOLVER a las sociedades CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y MEDIMÁS EPS S.A.S frente a todas las pretensiones incoadas en su contra por la señora MARIA HELENA HERNÁNDEZ BOBADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONDENAR a la señora MARIA HELENA HERNÁNDEZ BOBADILLA a cancelar a favor de las codemandadas las costas procesales. a) Como agencias en derecho a favor de CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN en primera instancia se fija la suma de \$908.526, oo. b) La fijación de las agencias en derecho a favor de Medimás, así como su liquidación corresponderá al juez de conocimiento en el momento procesal oportuno. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia en contra de la demandante y a favor de Medimás. Como agencias en derecho se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.	58	17/05/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-109-31-05-003-2019-00100-01	MARIA SALOME VALENCIA ARAMBURO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR EL ORDINAL SEGUNDO de la sentencia No. 042 del 31 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, dentro del proceso propuesto por MARIA SALOME VALENCIA ARAMBURO contra COLPENSIONES, el cual quedará así: "SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-, a reconocer y pagar a favor de la señora MARIA SALOME VALENCIA ARAMBURO, la INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, debidamente INDEXADA, por el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 1997 y el 30 de septiembre de 2004, esto es, un total de 293 semanas, teniendo como empleador particular al COLEGIO BUENAVENTURA AMEL LTDA. ABSOLVER de la mencionada indemnización, por el periodo laborado con el empleador público UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, conforme lo expuesto en la parte motiva." SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión en lo demás. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, también por lo indicado.	63	17/05/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 18 de mayo de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 18 de mayo de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA VENTANILLA VIRTUAL DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:




DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario